



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

**ACUERDO No. 0317 DE 2021
(27 de febrero de 2021)**

**Por el cual se expide el reglamento para el desarrollo de la
Asamblea General de Asociados y se derogan los Acuerdos 034
de 2006 y 119 de 2012**

**La Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Oficiales en
Retiro de la Policía Nacional ACORPOL en uso de sus atribuciones
estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que, el 13 de marzo de 2020 gobierno nacional expidió el Decreto 398 mediante el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas

Que, el artículo 3º del Decreto 398 de 2020 contempla su aplicación extensiva señalando que todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en sus artículos 1º y 2º en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.

Que el Decreto Legislativo 806 de 2020 introdujo modificaciones al Código General del Proceso específicamente a la regulación sobre poderes

Que, el desarrollo de las TICs facilita la celebración de reuniones virtuales permitiendo la participación no presencial y la comunicación simultánea de personas utilizando aplicativos o plataformas informáticas.

Que, por causa de la pandemia del COVID 19 los gobiernos han impulsado el uso de la virtualidad en muchas actividades de la vida cotidiana



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

Que, el estatuto de Acorpol regula lo atinente a la Asamblea General desde el artículo 28 al 35 y concordantes, disposiciones a las cuales debe ceñirse el desarrollo de las sesiones del órgano supremo Acorpolista.

Que, el estatuto de ACORPOL en su artículo 42 establece las funciones de la Junta Directiva Nacional y en su numeral 1º le asigna la de *interpretar y reglamentar los Estatutos y llenar los vacíos que en ellos encuentre de conformidad con las Leyes; darse su propio Reglamento y dictar las demás disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Asociación.*

Que la dinámica normativa y las circunstancias actuales conllevan al uso de las tecnologías de la información para efectos de facilitar a los integrantes de órganos colegiados la participación en las sesiones bien sea de manera virtual o presencial conducen a la actualización del reglamento que señala las directrices para el desarrollo de la Asamblea General de Asociados

Que la Junta Directiva Nacional con fundamento en las consideraciones anteriores,

A C U E R D A

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Actualizar las condiciones para participación de los asociados durante el desarrollo de las asambleas generales, su participación en los debates, presentación y sustentación de proposiciones, tiempos para la intervención y en general señalar las directrices para el normal desarrollo de las sesiones del máximo órgano social de ACORPOL

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento se aplicará a toda clase de Asamblea General de Asociados en sus diversas modalidades tanto a nivel nacional como en las Seccionales de Acorpol

ARTICULO 3. SUPREMACÍA NORMATIVA. El presente reglamento está sometido a la Constitución Política, a las normas legales vigentes, a las disposiciones de las autoridades administrativas competentes, a la jurisprudencia, al estatuto de ACORPOL, a las directrices o disposiciones de la Asamblea General, a la analogía o la doctrina. Dentro de este contexto sistemático se harán las interpretaciones pertinentes.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

- a. Presentarse con la debida anticipación a la hora en que ha sido convocada la Asamblea General de asociados.
- b. Asistir a la Asamblea General con derecho a voz y voto. En caso de inasistencia, otorgar el poder correspondiente.
- c. Conocer los Estatutos y normas reglamentarias de la Asociación.
- d. Presentar y sustentar personalmente las proposiciones o por intermedio de un ponente designado en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- e. Solicitar la palabra en la forma preestablecida
- f. Hacer uso de la palabra, de acuerdo a los tiempos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- g. Durante su intervención, abordar únicamente al tema en discusión, para no perder el uso de la palabra.
- h. Inscribirse oportunamente ante el Secretario, para intervenir en el debate de una proposición.
- i. Escuchar con atención y cortesía las intervenciones de los demás asambleístas.
- j. Guardar en todo momento el respeto y la tolerancia debidos a los demás asambleístas.
- k. Respetar el turno asignado para la intervención de los demás expositores
- l. Evitar repetir lo ya expuesto por otro interviniente
- m. Encontrarse a paz y salvo con la Asociación por todo concepto, entendiéndose por tal, no presentar morosidad frente a los compromisos adquiridos con ACORPOL.

Parágrafo. Los Socios Honorarios, podrán asistir a la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 5. CONVOCATORIA. Es el documento escrito mediante el cual se cita a los asociados a la participación en una Asamblea General en una fecha, hora y lugar determinado. En el documento se debe indicar el temario a desarrollar durante la sesión e impartir algunas directrices ilustrativas sobre la asamblea.

Parágrafo Primero. La convocatoria a Asamblea General de Asociados no presencial en la modalidad virtual deberá contener además lo siguiente:

1. El medio tecnológico a utilizar
2. La forma y las instrucciones pertinentes para que los asociados puedan acceder a la Asamblea
3. Dentro de las posibilidades para efectos de las dos primeras asambleas no presenciales en la modalidad virtual se realizará un simulacro o ejercicio virtual de Asamblea General en esta modalidad.-



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

4. Copia de la Convocatoria y sus anexos se enviará a los correos electrónicos registrados por los asociados y se publicará en los medios de comunicación de Acorpol.

Parágrafo Segundo. Se probarán la asistencia y participación de los asociados o de sus delegados o representantes con el poder o delegando la representación mediante mensaje electrónico o con medios tales como el audio o el video.

Parágrafo Tercero. En el evento en que el asociado no tenga correo electrónico, la información de convocatoria y los anexos pertinentes sobre la convocatoria a Asamblea General Virtual le será enviada en medio físico.

Parágrafo Cuarto. La Secretaría General de ACORPOL mantendrá actualizado el registro de los correos electrónicos de los asociados.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA. Es el registro de los asuntos a tratar durante la celebración de la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 7. ASAMBLEÍSTA. Es el Asociado que no tiene impedimento para participar en la Asamblea y está habilitado para elegir y ser elegido con excepción de los Asociados honorarios quienes pueden participar con derecho a voz, pero sin voto.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 8. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL Y FORMAS DE PARTICIPACION. La Asamblea General de Asociados puede ser:

1. *De acuerdo con la temporalidad de su realización:*

- 1.1. **Ordinaria.** La efectuada dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación de la vigencia fiscal
- 1.2. **Extraordinaria.** La realizada en época diferente a la ordinaria. Se realiza para tomar decisiones o atender asuntos imprevistos o urgentes. Se abordarán únicamente los temas relacionados en el Orden del Día inserto en la convocatoria.
- 1.3. **Por derecho propio.** Es la que se realiza el primer día hábil del mes de abril cuando los asociados no han sido convocados a Asamblea General dentro de los tres meses siguientes a la terminación del periodo fiscal.
- 1.4. **Universal.** Es aquella que permite la reunión del máximo órgano social sin que se haga convocatoria previa, deben asistir el cien por ciento de los asociados y tener la voluntad de constituirse en asamblea general.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

2. Por la modalidad de asistencia o participación:

- 2.1. **Presencial.** Los asociados hacen presencia física en el lugar designado para la realización de la Asamblea.
- 2.2. **No presencial en la modalidad Virtual.** Es aquella en la cual la Asamblea se desarrolla empleando medios de tecnología virtual.
- 2.3. **Mixta.** Es la Asamblea en la cual los asociados participan unos de manera presencial y otros mediante el uso de la tecnología virtual.
- 2.4. **Por representación.** Es la figura jurídica que durante la Asamblea permite a un asociado actuar en nombre de otro asociado.

ARTICULO 9. REGISTRO DE PARTICIPANTES. Para ejercer sus derechos políticos como asociado, en la modalidad presencial los asambleístas antes de ingresar al recinto deberán registrar su asistencia ante el Secretario General de ACORPOL o sus delegados.

En la modalidad virtual, el asociado participante efectuará su registro en las condiciones señaladas en la convocatoria o en el instructivo difundido con tal fin.

En la modalidad mixta se efectuará el registro de acuerdo a la forma de participación prevista para cada caso.

ARTICULO 10. PODERES. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto, tienen derecho a participar en la Asamblea General sea esta Ordinaria o Extraordinaria en la modalidad presencial, virtual o mixta, el Asociado que no se halle inhabilitado para el ejercicio de sus derechos. Cuando el titular del derecho no asista, mediante poder especial podrá delegar en otro Acorpolista para que lo represente de acuerdo con las disposiciones internas vigentes.

El poder se podrá presentar en una de las siguientes maneras:

- a. Documento físico entregado a la Secretaria General
- b. Mediante remisión al correo de la Asociación del documento escaneado y debidamente suscrito;
- c. Mediante mensaje remitido al correo de ACORPOL y originado o iniciado en el correo electrónico registrado en la Secretaria General por el asociado o por quien tenga la facultad de representarlo en caso de sustitución del poder. El mensaje debe contener nombres completos y documento de identidad del mandante y del mandatario, indicando de manera específica las facultades que a este se le conceden



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

La información contenida en el mensaje de datos debe ser accesible para su conservación y posterior consulta.

Para efectos de verificación por parte de la Secretaría General y validación por la Revisoría Fiscal el mensaje de datos debe contener de manera clara y expresa la información del mandante y del mandatario, de acuerdo con el formato que se adjunta a la Convocatoria, e indicar la facultad dada al representante o apoderado para efectos de la confiabilidad. El correo generador o iniciador del mensaje será el registrado en la Secretaría General por el Asociado.

El poder debe ser enviado al correo electrónico de la Asociación destinado para el evento antes de la Asamblea General Virtual para efectos de revisar la información por parte de la Secretaría General y la posterior verificación por el señor Revisor Fiscal, e igualmente para la habilitación de los campos pertinentes en el sistema con el fin de que el representante o apoderado pueda ejercer el derecho al voto en nombre de su mandante o representado. Excepcionalmente se podrá enviar el poder en tiempo posterior.

Parágrafo. En el evento en que un Asociado o participante se retire de la sesión, lo comunicará al Presidente de la Asamblea General y durante la sesión verbalmente podrá indicar que le otorga poder a otro participante para efectos de la correspondiente habilitación para ejercer el derecho al voto, situación de la cual quedará la correspondiente constancia.

ARTICULO 11. CORREO RECEPTOR HABILITADO. Una vez divulgada la Convocatoria a Asamblea General, se habilitará un correo electrónico institucional para la recepción de los asuntos o temas relacionados con la Asamblea cuya clave o contraseña será conocida únicamente por el Revisor Fiscal, y dos integrantes del Comité Asesor de la Junta Directiva seleccionado por ellos mismos.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente será el director de la reunión. Son funciones del Presidente de la Asamblea General

1. Verificar el quórum en coordinación con el Secretario de la Asamblea y la Revisoría Fiscal.
2. Instalar y declarar abierta o instalada la sesión para la Asamblea General.
3. Someter a consideración de la Asamblea General las proposiciones o propuestas previamente presentadas en la Secretaria General, de acuerdo con las disposiciones internas.
4. Conceder el uso de la palabra al asociado por un tiempo máximo de (3) tres minutos en el orden en que le sea indicado por el asesor.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

5. Otorgar el derecho a la interpelación, por una sola vez al asociado o su representante que quiera interrogar o interpelar sobre el asunto en debate o a quien este en el uso de la palabra y por un tiempo no superior a dos (2) minutos. El uso de la palabra no podrá ser interrumpido por otro asambleísta a excepción del presidente, cuando el interviniente se salga del tema o viole el presente reglamento. Las interpelaciones serán concedidas por la presidencia de la Asamblea y con la aprobación de parte de quien tiene el uso de la palabra.
6. Cuando lo considere necesario, someter a consideración de los asambleístas la moción de **“suficiente ilustración sobre el tema en debate”**.
7. Someter a votación cada una de las proposiciones o asuntos que lo requieran, una vez se considere la suficiente ilustración.
8. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por el estatuto o por las disposiciones vigentes.
9. Suspender o dar por terminada la Asamblea General en las siguientes circunstancias:
 - 9.1 Cuando así lo decida la mayoría de los asistentes.
 - 9.2 Cuando no exista el suficiente quórum deliberatorio requerido para sesionar.
 - 9.3 Cuando no se den las condiciones de orden y seguridad para continuar con el desarrollo de la Asamblea General.
 - 9.4 Por agotamiento del orden del día puesto en consideración de la Asamblea.
 - 9.5 Por caso fortuito, calamidad o fuerza mayor.
10. Evitar que las intervenciones se salgan del objeto o el tema central que se está tratando.
11. Exigir el adecuado comportamiento a los asistentes y el uso apropiado del vocabulario, evitando la falta de respeto para con una o varias personas asistentes a la reunión.
12. Declarar la suficiente ilustración sobre un tema que se halle sometido a consideración y aprobación de la asamblea general.
13. Cerrar el debate sobre los temas que se encuentren en discusión o puesto a consideración de la Asamblea General y someterlo a votación.
14. Anunciar la terminación de la Asamblea.
15. Las demás que en el momento le impongan las disposiciones vigentes, los pronunciamientos de autoridad administrativa o el estatuto de ACORPOL o la Asamblea General

ARTÍCULO 13. FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA. Quien desempeñe este encargo ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la logística requerida para el desarrollo de la Asamblea General.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

2. Verificar el registro de los asociados que ingresen al recinto de la Asamblea, identificando aquellos que, de acuerdo con los Estatutos, estén impedidos para participar en la Asamblea General, información que dará a conocer al Presidente, incluyendo las Seccionales.
3. Comprobar los poderes otorgados, su legalidad y soporte de los mismos, en coordinación con el Presidente.
4. Participar en la verificación del Quórum junto con la Revisoría Fiscal.
5. Disponer de la papelería y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de la Asamblea General.
6. Dar lectura a los diversos documentos que solicite el Presidente de la Asamblea, el Revisor Fiscal o los participantes en la sesión.
7. Tomar nota sobre el desarrollo de la reunión.
8. En los plazos señalados enviar el Acta a los integrantes de la Comisión Verificadora de la redacción del Acta
9. Publicar el Acta dentro de los términos señalados en las disposiciones vigentes.
10. Registrar el resultado de cada una de las votaciones.
11. Elaborar el Acta correspondiente, someterla a revisión de la Comisión Verificadora y una vez aprobada enviarla al Ministerio de la Protección Social dentro de los términos establecidos.
12. Establecer comunicación con las Seccionales, para el reporte de toda la información de la Asamblea General.
13. Comprobar que las Seccionales inicien la sesión, el mismo día y a la misma hora que lo hace la Asamblea en la sede principal de Bogotá.
14. Inscribir a los asambleístas que deseen intervenir en cada uno de los debates asignándoles su turno de acuerdo con el orden de inscripción.
15. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes, el estatuto, la Asamblea General o el Presidente de la sesión.

ARTICULO 14. INICIO DE LA ASAMBLEA. A la hora indicada en la Convocatoria, el Presidente de la asociación procederá a instalar o abrir la Asamblea General de Asociados y por secretaria pedirá la verificación del quorum a efectos de determinar si hay quorum deliberatorio, de acuerdo con el porcentaje de asociados que lo deben constituir según lo estipulado en el estatuto de ACORPOL. A petición de la mayoría de los asistentes el Revisor(a) Fiscal podrá avalar el quorum deliberatorio presente en ese momento.

En el evento en que a la hora de inicio de la Asamblea General no se haya conformado el quorum deliberatorio requerido, el Presidente adoptará el procedimiento señalado en el estatuto.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

ARTÍCULO 15.- QUÓRUM DELIBERATORIO. El Quórum deliberatorio se integra con la presencia del número mínimo de asociados requeridos para instalar la Asamblea General y dar inicio a la misma de acuerdo con lo establecido en el estatuto.

Una vez conformado el quórum deliberatorio, la Asamblea General de asociados sesionará válidamente.

ARTICULO 16. QUORUM DECISORIO. Para efectos del quórum decisorio o de mayorías decisorias se aplicará lo señalado en el estatuto de ACORPOL y se tomarán las decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes y de los representados en la respectiva sesión excepto en los asuntos que requieren mayoría calificada.

ARTICULO 17. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO. La designación del Presidente y del Secretario de la Asamblea General se hará de acuerdo con los parámetros señalados por el Estatuto de ACORPOL. En los eventos en que se presenten inhabilidades, recusación o por motivos de conveniencia justificadas por decisión mayoritaria de los asistentes se elegirá a quienes desempeñaran estos cargos.

Parágrafo. Cuando obren razones de conveniencia general como lo determina esta misma norma, el Presidente deberá someter a votación incluyendo las Seccionales, la designación del asociado que deba ejercer la Presidencia de la Asamblea General.

ARTICULO 18. CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. El Presidente de la Asamblea someterá a consideración y aprobación del Orden del Día propuesto para la sesión el cual podrá ser modificado por mayoría simple de los asistentes.

En Asamblea General Extraordinaria el Orden del Día es inmodificable y en la sesión se tratarán únicamente los temas contemplados.

CAPITULO III DE LAS PROPOSICIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES

ARTICULO 19. INTERVENCIÓN DE ASAMBLEISTAS. Los Asambleístas tienen derecho a voz y voto de acuerdo con lo establecido en el Estatuto



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

ARTICULO 20. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES PARA INTERVENIR. Para intervenir en los debates sobre las propuestas presentadas a la Asamblea General se requiere haberse inscrito ante la Secretaria General hasta el momento antes de iniciar la Asamblea General.

ARTÍCULO 21.- TIEMPO PARA LAS INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes tendrán los siguientes tiempos máximos:

1. **Tres minutos.** Tratándose de sustentación de propuestas previamente publicadas o difundidas a los asociados por la Secretaria General en los medios de comunicación de las Asociación
2. **Dos minutos.** Para las demás intervenciones en que participe un asociado.
3. **Un minuto.** Para cuando se trate de hacer uso del derecho a réplica o cuando el autor de la propuesta presentada ante la Asamblea General deba dar respuestas a las inquietudes de los intervinientes

Parágrafo Primero. Por motivos de interés, la Asamblea General, por mayoría de votos podrá prolongar la intervención de quien esté en el uso de la palabra.

Parágrafo Segundo. En todo caso se dispondrá de un mecanismo visual o sonoro para indicar al orador el tiempo faltante para terminar su intervención.

Parágrafo Tercero. Suspensión en el uso de la palabra declarada por el Presidente cuando el interviniente utilice vocabulario ofensivo o irrespetuoso para con otro asistente a la sesión o cuando trate asuntos ajenos al tema que se esté comentando debatiendo.

ARTÍCULO 22. DELEGACION PARA INTERVENIR. Cuando el autor de una propuesta no asista a la sesión, podrá delegar en un asociado la sustentación de su propuesta o enviar el escrito pertinente para que sea leído por Secretaria.

ARTÍCULO 23.- USO DE LA PALABRA. Para pedir el uso de la palabra, el participante empleará el método o indicaciones dadas por el presidente de la sesión o por el asesor técnico de la plataforma en la reunión virtual.

Cuando le sea concedida la palabra al Asambleísta, indicara su nombre y la hora, y si interviene en nombre propio o de otro asociado.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

Durante la intervención se usará vocabulario adecuado y no se ofenderá a las demás personas.

Durante la participación, el expositor, de manera clara, precisa y breve expresará su propuesta, objeción o aclaración sobre el tema en debate.

En caso del uso de vocabulario inadecuado, desobligante, ofensas o de irrespeto a terceros, el Presidente suspenderá al interviniente en el uso de la palabra y podrá pedirle al infractor que se retire de la Asamblea General. El Tribunal Ético lo citará a descargos dentro de los cinco días siguientes de acuerdo a lo establecido en el Estatuto e iniciará la investigación disciplinaria con base en el audio o video de la sesión.

Quien haya intervenido y desee hacerlo sobre el mismo tema, podrá intervenir nuevamente por una sola vez, máximo durante (2) dos minutos exclusivamente con el fin de hacer adiciones, correcciones, aclaraciones o complementar lo que ya ha manifestado sin incurrir en la repetición sobre lo que ya ha expuesto

Finalizado el tiempo límite de la intervención, se apagará el audio para el asambleísta que esté haciendo uso de la palabra.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no se aplica para las intervenciones de la Presidencia de la asociación, ni de la Secretaría, ni del(a) Contador(a) o la Revisoría Fiscal durante la presentación de sus informes, pero deben hacer uso racional del tiempo durante sus intervenciones.

ARTÍCULO 24. PROPOSICIÓN¹. Es la propuesta que hace un Asociado a la Asamblea General para que a su juicio disponga la aprobación de una acción o modifique o derogue una existente. A través de la propuesta se busca el beneficio común de los asociados de acuerdo con los objetivos de la Asociación

ARTÍCULO 25.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. - La proposición que el asociado presente a consideración de la Asamblea General o de la Junta Directiva se hará por escrito, con la anticipación indicada en las disposiciones internas y deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos:

¹ “Acción y efecto de poner adelante”. Este es el significado que tiene la palabra latina de la que deriva proposición: “*propositio*”. Un término este que se encuentra conformado por tres partes claramente diferenciadas:

- El prefijo “*pro-*”, que es sinónimo de “adelante”.
- El verbo “*ponere*”, que puede traducirse como “poner”.
- El sufijo “*-ción*”, que se usa para indicar “acción y efecto”.

Rescatado de <https://definicion.de/proposicion/>



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

1. Justificación de la propuesta.
2. Soportes legales, reglamentarios o estatutarios aplicables.
3. Clases de beneficios que recibirán los asociados y cantidad de beneficiados
4. Recursos humanos, materiales y financieros a comprometer en la ejecución de la propuesta.
5. Costos o inversión en la ejecución de la propuesta; alternativas de financiación y/o procedencia de los recursos.
6. Observaciones, comentarios o sugerencias adicionales.

Parágrafo Primero. Las propuestas o proposiciones presentadas sin el cumplimiento de los anteriores requisitos serán desestimadas de plano por la Junta Directiva y no procede la Insistencia.

Parágrafo Segundo. En el evento en que la Junta Directiva Nacional no atienda favorablemente la propuesta que cumpla con el contenido antes señalado, su proponente podrá presentar una Insistencia y si esta es despachada desfavorablemente, el Tribunal Ético inmediatamente adquiere la competencia para resolver la situación dentro de los cinco días calendario siguientes y su decisión es definitiva.

ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Toda proposición debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentada a la Junta Directiva Nacional por escrito, debidamente sustentada, con antelación no inferior a 30 días a la realización de la Asamblea General, para efectos de su oportuna difusión y conocimientos por los asociados. (Literal modificado por el Acuerdo 0318 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se reduce el plazo de 60 a 30 días).
- b. La Junta Directiva Nacional evaluará la conveniencia, la viabilidad en su ejecución y los beneficios que para los asociados representa la proposición.
- c. La proposición podrá ser modificada por su autor hasta quince días calendario antes de la Asamblea General Ordinaria para efectos de su difusión y conocimiento de los asociados.
- d. Recibida la proposición, la Junta Directiva Nacional, una vez la evalúe, la dará a conocer lo más pronto posible a todos los asociados, utilizando para ello los medios de difusión propios de la Asociación. (Correo electrónico, pagina web, periódicos, etc.)
- e. La proposición puesta a consideración de la Junta Directiva Nacional podrá ser retirada en cualquier momento hasta antes de iniciar la Asamblea General Ordinaria
- f. En el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se incluirá el punto: *sustentación de proposiciones.*



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

ARTÍCULO 27*. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE PROPOSICIONES. En la discusión de las proposiciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El autor de la proposición tiene el derecho a sustentar su propuesta antes y durante el desarrollo de la Asamblea General. Podrá delegar en un asociado la correspondiente sustentación y en ausencia del autor o de su delegado, el Presidente de la Asamblea General dispondrá que por Secretaria se de lectura al texto de la proposición.
2. La intervención de quien hace uso del derecho de sustanciación de su propuesta debe referirse al contenido, objeto y fines de la misma.
3. El Presidente, abrirá el debate de acuerdo con el orden de inscripción de los asociados que así lo hicieron.
4. Agotado el debate, el Presidente por iniciativa propia o a solicitud de algún asociado, consultará a la Asamblea General si existe suficiente ilustración, sometiéndola a votación inmediata.
5. Al someter una proposición a votación, esta deberá ser leída nuevamente por el Secretario de la Asamblea.
6. En caso de empate, se votará por segunda vez, si resultare nuevamente en empate, se entenderá **no** aprobada la proposición.

CAPITULO IV MOCIONES

ARTICULO 28. MOCIONES. Durante el desarrollo de la Asamblea General un asambleísta podrá de manera justificada, solicitar las siguientes mociones y la Asamblea por mayoría las puede conceder o negar:

1. **Receso:** Esta moción tiene como propósito suspender el desarrollo de la sesión hasta por veinte minutos para reanudarla después de del tiempo señalado. Esta moción podrá ser tomada fuera de orden de acuerdo a la discreción de la mesa.
2. **Modificar el Tiempo de intervención de un expositor.** Un asambleísta podrá solicitar esta moción cuando el tema en comento sea de especial interés y de trascendencia para la asociación y sus intereses u objetivos.
3. **Revisión del quorum.** Puede solicitarse antes de una votación trascendental o de mucha importancia para Acorpol
4. **Suficiente ilustración.** Se puede solicitar al Presidente de la sesión cuando se considere que el tema en debate es claro y entendible para los asambleístas. El Presidente de la Asamblea General también puede declarar la *suficiente ilustración* y someter enseguida el asunto a decisión de la Asamblea General



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

5. **Interpelación.** Al finalizar la sustentación de la proposición, es viable que el asambleísta pueda durante (1) un minuto solicitarle al expositor aclaración concretas sobre el tema expuesto y es optativo del orador conceder o no la interpelación. En este caso el autor de la proposición dispondrá de un minuto para responder
6. **De aclaración:** La podrá solicitar un participante a otro que esté interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
7. **De orden.** La puede solicitar un Asambleísta o el Revisor Fiscal cuando haya desorden verbal o físico o se esté entorpeciendo de cualquier forma el normal desarrollo de la Asamblea General.
8. **De procedimiento.** Procede cuando el expositor se desvíe del tema sometido a consideración de la Asamblea General, o cuando el tema se va a tratar en otro punto del Orden del Día, o cuando el desarrollo de la Asamblea General se está desviando de los temas señalados en Orden del Día.
9. **De aclaración:** La puede solicitar el asambleísta cuando considera que el tema en debate no es claro para él. Se debe conceder antes de someter la proposición a decisión de la Asamblea General.
10. **De aplazamiento.** La puede solicitar un Asambleísta cuando sobre el asunto en debate no haya suficiente ilustración y se pueda tratar en otra Asamblea General.
11. **De reconsideración.** Puede solicitarla por una sola vez, únicamente el autor de la proposición, pero requiere concepto favorable motivado de la Revisoría Fiscal
12. **De censura.** Podrá solicitarse por un participante en la Asamblea General cuando haya sido agredido física o verbalmente de manera grave por otro asambleísta que ha utilizado lenguaje despreciativo y peyorativo que afecte sensiblemente su dignidad, honra y honor.

ARTICULO 29.- DERECHO DE REPLICA o PRIVILEGIO PERSONAL. Cuando un asistente a la Asamblea General considere que ha sido injuriado en su dignidad, honor u honra por otro asistente, podrá solicitar al derecho a la réplica disponiendo de dos minutos para el efecto. Si el injuriante no ha sido injuriado por el usuario del derecho de réplica no podrá solicitar hacer uso de este derecho.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

CAPITULO III FACULTADES DISCIPLINARIAS ACCESORIAS DEL PRESIDENTE Y DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 30. FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. Tendrá durante el desarrollo de la misma las siguientes facultades disciplinarias accesorias:

1. Llamado al orden a los asambleístas
2. Amonestación pública al asambleísta que haya faltado al orden y al debido respeto a los demás asistentes. De este hecho se deja constancia en el acta
3. Suspender en el uso de la palabra a quien se extralimite en el tiempo de su intervención o a quien no se refiera al tema del debate.

ARTÍCULO 31. MEDIDAS CORRECTIVAS ACCESORIAS. Asamblea General. Podrá imponer durante el desarrollo de la misma las siguientes sanciones:

1. **Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión.** Cuando el asambleísta haya reincidido en la violación del literal c) del artículo 19 de este Reglamento, previa solicitud de la Presidencia o de cualquier asociado.
2. **Moción de Censura.** Se impone cuando el asociado ofenda de palabra o de hecho a cualquier asambleísta u otra persona presente en la Asamblea, previa solicitud del Presidente o de cualquier asociado, tal como lo dispone el artículo 8º de este Reglamento, implica además el abandono inmediato por parte del infractor del recinto de la Asamblea.

Parágrafo. Las medidas disciplinarias antes referenciadas no impiden que al infractor se le apliquen las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto, si la conducta presentada lo amerita podrá aplicarse el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación.

CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES Y MAYORIAS

ARTÍCULO 32. CLASES DE VOTACIÓN. Las votaciones Acorpolistas son:

1. *Por la forma de su ejercicio*
 - a. **Ordinaria.** Consiste en que cada asociado levanta el brazo para indicar su afirmativa o negativa y conteo por parte de la Secretaria.
 - b. **Nominal.** Llamando a lista por orden alfabético al asociado para manifestar su aprobación o desaprobación sobre un tema objeto de votación, la cual será registrada por el Secretario de la Asamblea en el mismo listado.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

- c. **Secreta.** La que no permite identificar la forma como vota cada asociado, será utilizada para elegir dignatarios y votar sobre temas de especial consideración.
2. *Por sus efectos*
- d. **Voto afirmativo o a favor.** Es el que aprueba la propuesta sometida a consideración de los asambleístas
- e. **Voto negativo o en contra.** El que niega o desaprueba el tema puesto a consideración de los asambleístas
- f. **Voto en blanco.** Es aquel que se marca de manera clara y precisa. Cuando en una toma de decisión sometida a consideración de los participantes en la Asamblea General corresponda a la mayoría de los votos válidos, sus efectos serán los contemplados en el Estatuto. Puede interpretarse como un desacuerdo con las opciones sometidas a consideración de los asistentes a la Asamblea.
El voto en blanco no se suma a ninguno de los aspirantes a un cargo, pero si se tiene en cuenta para determinar el cociente electoral.
- g. **Voto nulo.** Es aquel voto que no indica el sentido del mismo. Por ejemplo, cuando se marcan más de una opción o cuando no se marca ninguna opción o cuando no es legible o clara la marcación. El voto ilegible, igualmente, es un voto nulo.

ARTICULO 33. CLASES DE MAYORIAS. Las decisiones en Asamblea General se tomarán mediante el ejercicio del voto. Para los efectos pertinentes se indican las siguientes:

1. **Mayoría simple.** Se presenta cuando se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes y de los representados en la asamblea
2. **Mayoría absoluta.** Es la decisión adoptada requiriendo el voto favorable de la mitad más uno del total de asociados que integran a ACORPOL
3. **Mayoría calificada.** Es la requerida para ciertas decisiones de acuerdo a lo señalado taxativamente en el Estatuto. Por ejemplo, para la disolución de la asociación, la reforma de estatutos etc.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34. COORDINACIONES.- La Junta Directiva Nacional coordinará con las Seccionales los medios técnicos más adecuados que permita una intercomunicación permanente y confiable durante el desarrollo de la Asamblea.



Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional

ARTICULO 35. ACTA DE LA ASAMBLEA. Es función de quien funja como secretario elaborar el acta de la asamblea observando las reglas señaladas para tal fin.

En el desarrollo de la Asamblea General de Asociados en la modalidad virtual o mixta es obligación conservar copia del audio o del video de la sesión.

Para el caso de los poderes y documentos remitidos para consideración durante la Asamblea, se deben guardar en original o en copia que hará parte del acta.

Artículo 36. TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA SECCIONAL. En el caso que, por motivo razonable, una Seccional se vea precisada a terminar la sesión con anterioridad a la principal en Bogotá, debe comunicarlo de inmediato al Secretario de la Asamblea General, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente y éste de la Asamblea; enviando el resultado de las votaciones en forma inmediata, datos que deben coincidir con el acta de la sesión y que será enviada en el menor tiempo posible para ser anexada al Acta de la Asamblea General.

Artículo 37. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE SECCIONAL. Los Presidentes de las Asambleas Seccionales serán responsables de:

- a. Enviar al inicio de la Asamblea la planilla de registro de asistentes.
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- c. Junto con el secretario de la seccional responden por la elaboración del Acta correspondiente a la sesión.
- d. Realizar y conservar las grabaciones de todo lo actuado en el desarrollo de la Asamblea.
- e. Enviar las actas, grabaciones y demás documentos de la Asamblea General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su realización.
- f. Responder por el adecuado uso y disposición de los medios técnicos necesarios para mantener comunicación con la Asamblea General de Asociados en Bogotá.
- g. Junto con el Secretario, coordinar la logística para el buen desarrollo de la Asamblea Seccional y la participación en la Asamblea General a nivel nacional.
- h. Abrir y cerrar la Asamblea Seccional a la misma hora en que esta se lleve a cabo en la sede principal en Bogotá.

ARTICULO 38. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir del veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021), deroga los Acuerdos 03 de 2006, 119 de 2012 y las demás disposiciones internas que sean contrarias al presente Acuerdo.

TC. José Alberto Peroza Arteaga
Presidente Nacional ACORPOL

CR. Germán Mosquera Ruales
Secretario General ACORPOL